

PREGUNTAS FRECUENTES



PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL
QUERÉTARO



PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL
QUERÉTARO

¿QUÉ ES LA PDN Y LA PDE?

La Plataforma Digital Nacional (PDN) del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) es un instrumento de inteligencia que tiene como objetivo eliminar las barreras de información para que los datos públicos sean comparables, accesibles y utilizables a efecto de combatir cualquier acto de corrupción.

La conforman seis sistemas:

- Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal. (S1)
- Sistema de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas. (S2)
- Sistema Estatal de Servidores públicos y particulares sancionados. (S3)
- Sistema de información y comunicación del Sistema Estatal de Fiscalización. (S4)
- Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción, (S5) y
- Sistema de Información Pública de Contrataciones. (S6)

¿CÓMO FUNCIONA LA PDN?

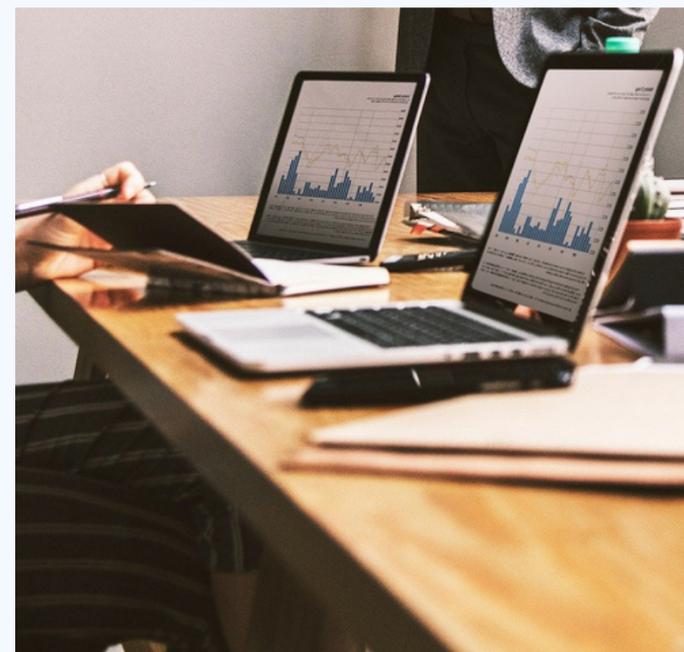
1. Un usuario entra a la PDN y hace una búsqueda de información.
2. La PDN envía la solicitud de información usando parámetros de consulta a la API de la institución pública.
3. La API de la institución pública solicita a sus bases de datos la información.
4. En este punto de comunicación hay controles de autenticación de permisos, así como encriptación de datos que protegen el envío de la información solicitada desde la institución pública hasta la PDN





INTEROPERABILIDAD

Es la posibilidad que tiene un sistema de obtener o transferir información con otros sistemas. Para lograr la interoperabilidad, es necesario estandarizar los datos y ponerlos en un formato común.



ESTÁNDAR DE DATOS

Son las reglas y características con las que debe de contar un conjunto de datos, como: tipo de dato (i.e., numérico, entero, carácter, cadena), longitud, número de veces que aparece, precisión, etc.



API

Una API ('Application Programming Interface' en inglés) es un conjunto de reglas que las aplicaciones deben seguir para comunicarse entre ellas, sirviendo de interfaz de comunicación entre componentes de software. El uso de API's tiene el objetivo de permitir la comunicación entre la PDN y los sistemas de información de las instituciones públicas.



DATOS ABIERTOS

Los datos digitales que son puestos a disposición con las características técnicas y jurídicas necesarias para que puedan ser usados, reutilizados y redistribuidos libremente por cualquier persona, en cualquier momento y cualquier lugar. Fuente: Carta Internacional de Datos Abiertos.



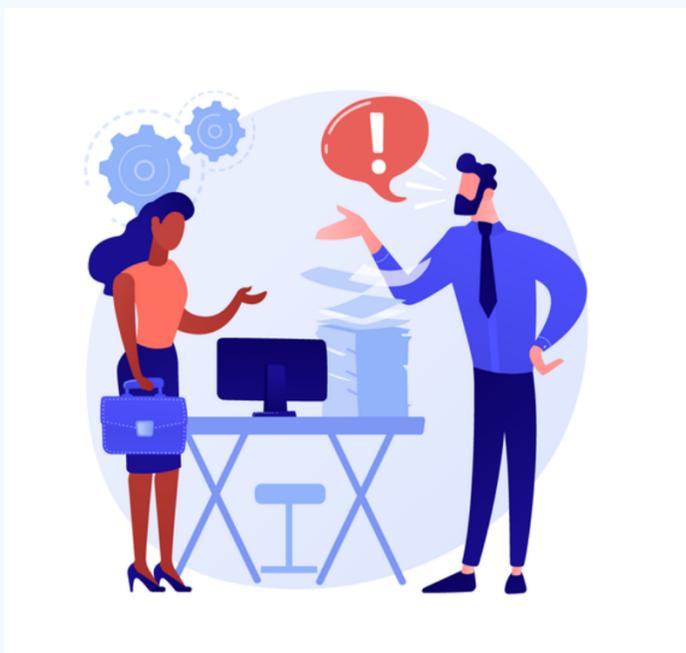
AUTENTICACIÓN

Proceso a través del cual se realiza la confirmación de la identidad de un usuario de recursos tecnológicos.



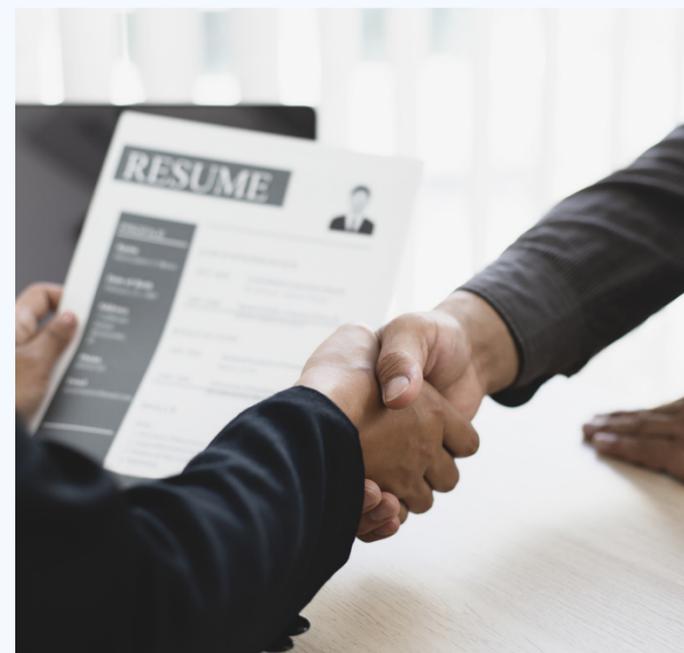
BASE DE DATOS

Una base de datos es una recopilación organizada de información o datos estructurados, que normalmente se almacena de forma electrónica en un sistema informático.



CONFLICTO DE INTERÉS

Posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.



CONTRATACIÓN PÚBLICA

Compra por parte de los gobiernos y las empresas estatales de bienes, servicios y obras.



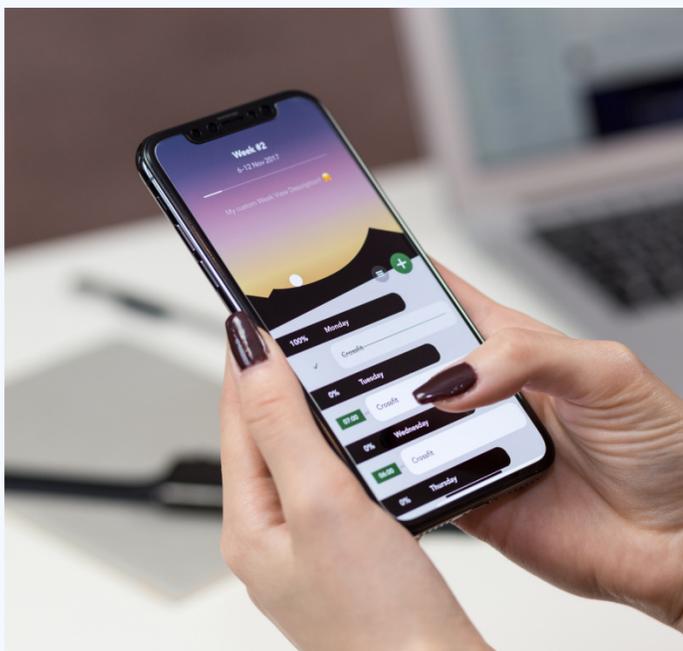
CORRUPCIÓN

El abuso de cualquier posición de poder, pública o privada, con el fin de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual. En otras palabras, el desvío del criterio que debe orientar la conducta de un tomador de decisiones a cambio de una recompensa no prevista en la ley.



DATO

Cifra o letra que al ser analizada o procesada puede convertirse eventualmente en información. Es el mínimo componente que permite producir información.



DATO PERSONAL

Este término se integra por dos elementos: el dato, como sinónimo de información o unidad de conocimiento, y su vinculación con una persona física. El conector entre ellos implica descubrir la identidad de la persona a través de cualquier información que la identifique o que, bajo criterios de razonabilidad, la haga identificable, esto es, que la particularice y la distinga frente a las demás.



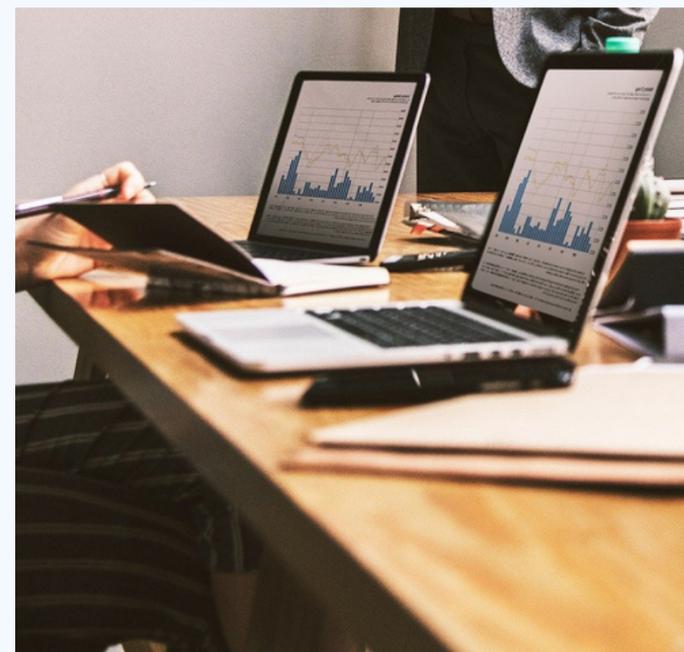
DENUNCIA

Acto formal mediante el cual cualquier persona pone en conocimiento del Ministerio Público, de la Policía o de cualquier autoridad, la posible comisión de un hecho delictuoso.



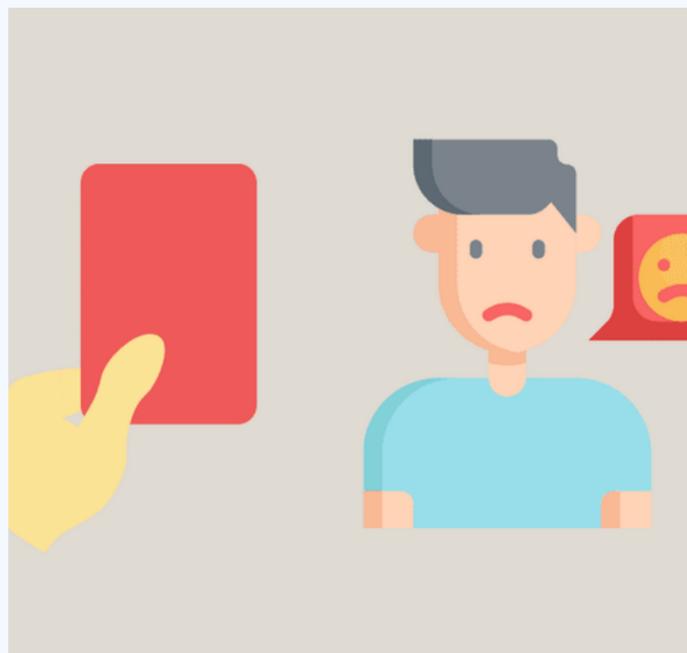
EJERCICIO FISCAL

Cuando las leyes fiscales establezcan que las contribuciones se calcularán por ejercicios fiscales, éstos coincidirán con el año calendario (del 1 de Enero al 31 de Diciembre). Cuando las personas morales inicien sus actividades con posterioridad al 1 de enero, en dicho año el ejercicio fiscal será irregular, debiendo iniciarse el día en que comiencen actividades y terminarse el 31 de diciembre del año de que se trate.



ENTE PÚBLICO

Los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus homólogos de las entidades federativas; los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades; las fiscalías o procuradurías locales; los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales; las empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos antes citados de los tres órdenes de gobierno.



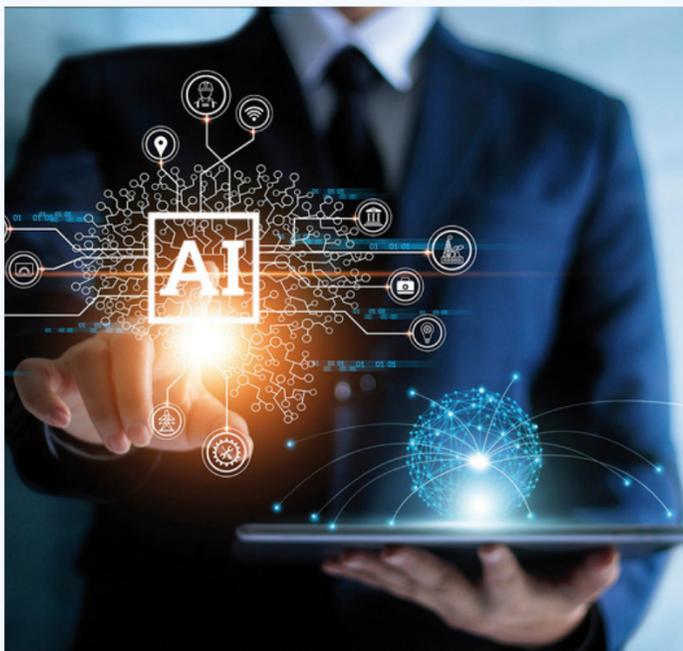
FALTA GRAVE

Las faltas administrativas graves están previstas en los artículos 52 a 64 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y son: cohecho, peculado, desvío de recursos públicos, utilización indebida de la información, abuso de funciones, actuación bajo conflicto de interés, contratación indebida, enriquecimiento oculto u ocultamiento de conflicto de interés, tráfico de influencias, encubrimiento, desacato y obstrucción de la justicia.



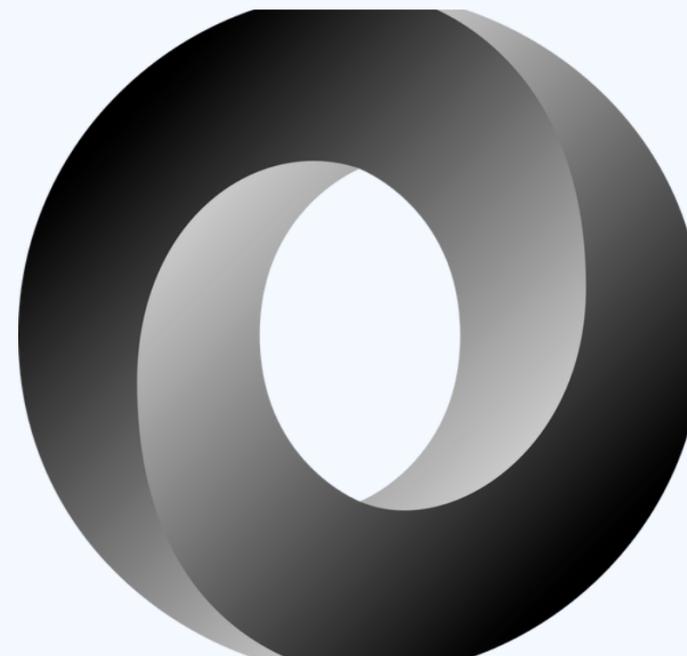
FALTA NO GRAVE

Las faltas administrativas no graves son actos u omisiones con los que se incumplan o transgredan las obligaciones, están previstas en los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas



INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Se refiere a sistemas o máquinas que imitan la inteligencia humana para realizar tareas y pueden mejorar iterativamente a partir de la información que recopilan.



JSON

(JavaScript Object Notation - Notación de Objetos de JavaScript) es un formato ligero de intercambio de datos. Leerlo y escribirlo es simple para humanos, mientras que para las máquinas es simple interpretarlo y generarlo. Está basado en un subconjunto del Lenguaje de Programación JavaScript, Standard ECMA-262 3rd Edition - Diciembre 1999.



LICITACIÓN PÚBLICA

Es un procedimiento de contratación en que a través de una declaración unilateral de voluntad contenida en una convocatoria pública, el Estado se obliga a celebrar un contrato para la adquisición de un bien o servicio incluida obra pública, con aquél interesado que cumpliendo determinados requisitos prefijados en la convocatoria por el ente público de que se trate, ofrezca al Estado las mejores condiciones de contratación.



RAMO

Es el elemento de la estructura programática con el mayor nivel de agregación para las previsiones de gasto correspondientes al Presupuesto de Egresos.

¿QUÉ PAPEL JUEGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS?

Cada entidad federativa debe contar con su propio Sistema Local Anticorrupción y su propia ley que motive la conexión de sus datos con la PDN. Es necesario que las secretarías ejecutivas establezcan canales de comunicación con las áreas encargadas del control interno y con las autoridades locales competentes en el combate a la corrupción para desarrollar sistemas de información o plataformas estatales de interoperabilidad.



Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro

Acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, por el que se establece la Plataforma Digital Estatal y se emiten las Bases para su funcionamiento.

PRIMERO. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 9 fracción XII de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, este Comité Coordinador establece formalmente la Plataforma Digital Estatal, cuyo funcionamiento se ajustará a lo previsto en las leyes y disposiciones administrativas aplicables, así como a las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de Querétaro.

El inicio de operación de cada uno de los sistemas que conforman la Plataforma Digital Estatal, se sujetará a las fechas que se señalen en la declaratoria que, al respecto, emita el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en términos del transitorio segundo de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de Querétaro.

SEGUNDO. Se aprueban las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de Querétaro, para quedar como sigue:

Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de Querétaro

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo I Objeto, Ámbito de Aplicación y Definiciones

Artículo 1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer las directrices para el funcionamiento de la Plataforma y los sistemas que la conforman, con la finalidad de:

- I. Garantizar la interoperabilidad, interconexión, estabilidad, uso y seguridad de la información integrada en la Plataforma;
- II. Promover la homologación de procesos, estandarización de datos y la simplicidad del uso para los usuarios, que permitan cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro y las instituciones que lo conforman; y
- III. Respetar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, en el manejo de la información integrada en la Plataforma, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

Artículo 2. Las presentes Bases son de observancia obligatoria y de aplicación general para todas las personas y entes que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas relacionadas con la

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE QUERÉTARO

LIC. JORGE SÁNCHEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE QUERÉTARO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 9 fracción XII y 34 fracción X de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro; 29 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; así como en los artículos 5 fracción II, 6, 17, 18, 44, 45 y 46 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de Querétaro, tengo a bien expedir el siguiente:

CATÁLOGO DE PERFILES DE USUARIO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (S2), DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL DE QUERÉTARO.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Glosario. Para efectos del presente catálogo, se entenderá por:

- I. **Particulares inhabilitados:** Personas físicas y morales, que se encuentren inhabilitados para celebrar contratos con los entes públicos derivado de procedimientos administrativos diversos a los previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro;
- II. **PDE:** Plataforma Digital Estatal de Querétaro;
- III. **S2:** Sistema de Información de Servidores Públicos que Intervienen en Contrataciones Públicas, de la PDE;
- IV. **SESEA:** Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, y
- V. **Usuario o usuarios:** En términos del artículo 3 fracción XXI de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de Querétaro, son las personas y entes con atribuciones y facultades para hacer uso del S2, ejercer derechos o acceder a la información del propio S2, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 2. Contenido del catálogo y denominación de perfiles. El presente catálogo contiene el listado y descripción de los perfiles de usuarios existentes para distinguir sus niveles de acceso, gestión y uso de la información del S2, conforme a las facultades, obligaciones y atribuciones que les sean aplicables a cada uno. Para tal efecto, el S2 cuenta con los siguientes perfiles de usuarios:

I. **Usuario 1** denominado "**Administrador de la SESEA**", que corresponde a la SESEA y que será ejercido por su Secretario Técnico;

BASES PARA SU FUNCIONAMIENTO

Se establece la Plataforma Digital Estatal de Querétaro, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro con fecha del 24 de junio de 2022.

CATÁLOGO DE PERFILES

Se establecen las atribuciones, facultades y obligaciones de los usuarios responsables de operar y tener acceso a la Plataforma Digital Estatal de Querétaro, S2 y S3 publicados en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" con fecha del 9 de junio de 2023.

SEGURIDAD DE LOS DATOS

Para conocer más detalles sobre la seguridad de la información de la PDN, visita el documento de Seguridad informática.

<https://drive.google.com/file/d/1-lvF3KYa5rups73BmVV4W8gIT9csVGY9/view>

¿LA PDE ALMACENARÁ LOS DATOS GENERADOS POR LAS INSTITUCIONES?

No, ya que la PDE es una plataforma de consulta, los generadores de la información siguen siendo responsables de los datos que generan.

¿LA PDE VA GENERAR INFORMACIÓN?

No. El objetivo de la PDE es generar interoperabilidad entre los datos que generan los sujetos obligados y es una herramienta de consulta.

¿SE VAN A COMPARTIR LOS DATOS RESERVADOS O PERSONALES?

No. Los estándares de datos que son publicados por la SESNA permiten el control institucional para la consulta de datos reservados o personales.

PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL Y ESTATAL

Acceso:

Se dará acceso a los datos de carácter público a la ciudadanía en general, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En cuanto a los datos reservados o confidenciales se dará de acuerdo a lo establecido en los Catálogos de Perfiles.

LÍNEA DE TIEMPO

Origen y Desarrollo de la Plataforma Digital Estatal de Querétaro



PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL
QUERÉTARO



SISTEMA 2

Servidores Públicos que Intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas

Tramitación, atención y resolución

de:

- Adjudicación de contrato;
- Otorgamiento de concesión, licencia, permiso o autorización y
- prórrogas;
- Enajenación de muebles e inmuebles, y
- Dictaminación en materia de avalúos.

Se deberá actualizar quincenalmente:

- Servidores públicos.
- Superior jerárquico.
- Particulares. -físicas y morales-inhabilitados, para contratar con entes públicos, derivado de procedimientos administrativos diversos a los previstos en la Ley de Responsabilidades.



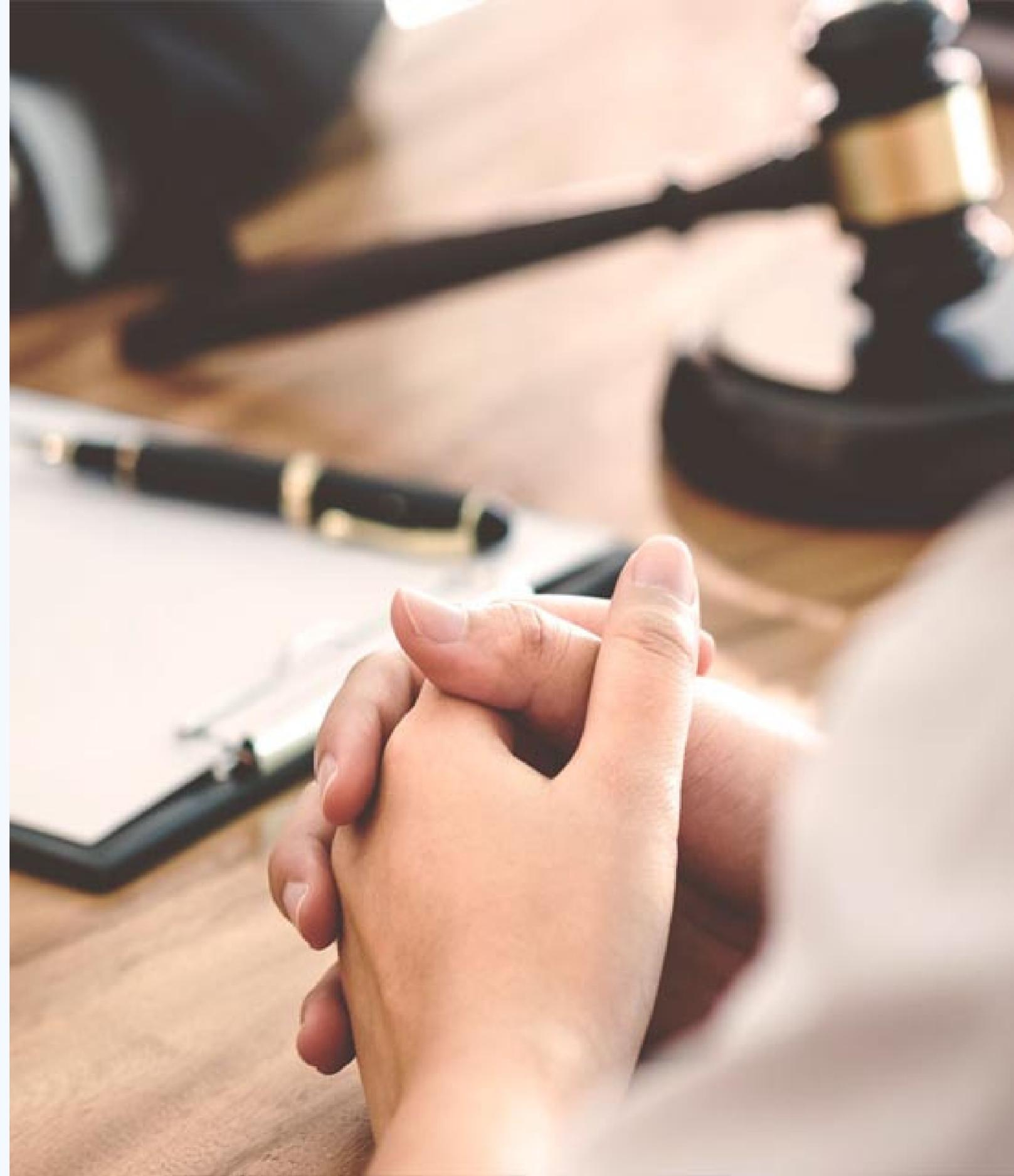
SISTEMA 3

Servidores Públicos y Particulares Sancionados

Incluirá:

- Constancias de sanción o inhabilitación firmes **FALTAS GRAVES**.
- Anotación de **ABSTENCIONES** de autoridades investigadoras o el TJA.
- Relación de los particulares, (físicas y morales), inhabilitados para contratar con Entes Públicos derivado de procedimientos administrativos **diversos** a la Ley de Responsabilidades.
- Particulares sancionados derivado de procedimientos que **contemple** la Ley de Responsabilidades.

Se deberá actualizar cuando haya alguna modificación o se deba registrar una sanción.





DUDAS

plataformadigital@seaqueretaro.org

¡Visita!

plataformadigitalqro.org